



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 247-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 19 de diciembre de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente contenido en el informe N° 457-2024-MPSR-J/GPP, ingresado a la Gerencia de Infraestructura con registro N° 7016 fechado el 25/noviembre/2024, sobre aprobación de expediente técnico del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URBANIZACION SANTA ADRIANA I ETAPA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” (Segunda Etapa) con CUI N° 2516196, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 4) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución Expedientes o Fichas Técnicas, cualquiera sea su naturaleza o modalidad”;

Que, a través de la carta N° 001-2024/MPSR-J/SGEP-C/PQM, con RUT N° 00017399-2024, de fecha 22 de abril de 2024, y sucesivas subsanaciones de observaciones con cartas N° 002-2024/MPSR-J/SGEP-C/PQM, N° 003-2024/MPSR-J/SGEP-C/PQM, esta última de fecha 30 de mayo de 2024, el ingeniero Ronny Richard Parizaca Quispe - Gerente General de la empresa PQM ENGINEERS GROUP S.A.C, a merito de la Orden de Servicio N° 428-2024, ha formulado y presentado a la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, el expediente técnico del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URBANIZACION SANTA ADRIANA I ETAPA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” (Segunda Etapa) con CUI N° 2516196, que fue derivado a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, quien a su continuidad del trámite remitió al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras con carta N° 480-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/RMAA, para su evaluación correspondiente;

Que, en atención a lo referido, el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras ha emplazado el expediente técnico tramitado al ingeniero Emerson Salamanca Niña - Evaluador del Expediente técnico por consultoría, quien con cartas N° 001-2024/ESN-E, N° 003-2024/ESN-E, N° 004-2024/ESN-E N° 001-2024/ESN-E, ha formulado observaciones al mismo, elevando por ultimo a la Entidad la carta N° 007-2024/ESN-E (00028265-2024) e informe técnico N° 004-2024/E-ESN, en que *concluye; que el expediente técnico cumple los requerimientos técnicos mínimos y de revisado y evaluado aprueba dicho expediente técnico*, siendo derivado al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, quien a su turno, mediante carta N° 1564-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, **OTORGA OPINIÓN FAVORABLE y procedente para su aprobación mediante acto resolutivo el expediente técnico;**

Que, el Gerente de Infraestructura con informe N° 428-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, emite el formato N° 08-A de Registro en la fase de ejecución para el proyecto de inversión, con CUI N° 2516196; siendo dirigido al jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre - Inversión de esta Corporación Municipal, quien mediante informe N° 075-2024-MPSR-J/GEMU/UF/HPVV, concluye que, *se realizó el análisis y evaluación de CONSISTENCIA entre el estudio de pre inversión y el expediente técnico del PIP “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URBANIZACION SANTA ADRIANA I ETAPA DEL*





DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" (Etapa II) con Código Único de Inversión N° 2516196; **se concluye que el expediente técnico no afecta la concepción técnica de estudio de pre inversión, por lo tanto, se APRUEBA LA CONSISTENCIA entre el estudio de pre inversión y expediente técnico.** Recomendando proseguir con el trámite documentario correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante informe N° 032-2024-MPSR-J/GEIN-LEAP, de fecha 01 de agosto de 2024, la Gerencia de Infraestructura, solicito al Gerente de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para la aprobación del Expediente Técnico con CUI N° 2516196, a cuya respuesta el Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas mediante informe N° 682-2024-MPSR-J/SGPF/HNGS, indica que, **no tiene programado su presupuesto para el presente año, (...), recomendando "(...) luego para su toma de decisión al respecto de su aprobación de expediente técnico o no sin disponibilidad presupuestal, (...)**, siendo derivado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto con informe N° 457-2024-MPSR-J/GPP;

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 344-2018-EF, con respecto al Expediente Técnico de Obra señala que: El expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polifónicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. En este contexto, el expediente técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URBANIZACION SANTA ADRIANA I ETAPA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" (Segunda Etapa) con CUI N° 2516196, cuenta con los documentos establecidos en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225;

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 33.3 de la *DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES*, señala "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055- 2024-MPSR-J/A, y conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con el visado de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, jefe de la Unidad Formuladora de Proyecto de Pre inversión, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y Gerente de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URBANIZACION SANTA ADRIANA I ETAPA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN -



DEPARTAMENTO DE PUNO” (Segunda Etapa) con CUI N° 2516196, sin asignación presupuestal, con un monto total de inversión ascendente a **S/. 3’705,165.49 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 49/100 SOLES)**, por la Modalidad de Administración Indirecta (POR CONTRATA, con un plazo de ejecución de obra de ciento veinte (120) días calendario, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, según la estructura presupuestal siguiente:

	COSTO DIRECTO		S/ 2’508,742.14
	GASTOS GENERALES	8.07%	S/ 208,990.74
	UTILIDAD	5.00%	S/ 129,486.21
	SUB TOTAL		S/ 2’928,201.09
	IGV 18%	18.00%	S/ 527,076.20
A	COSTO DE OBRA – VALOR REFERENCIAL		S/ 3,455,277.29
B	GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA	3.46%	S/ 119,552.60
C	GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	1.3920735%	S/ 48,100.00
D	GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO	2.38%	S/ 82,235.60
(A+B+C+D)	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		S/ 3’705,165.49

Unidad Ejecutora : Gerencia de Infraestructura.
 Unidad Formuladora : UF de la Municipalidad provincial de San Román - Juliaca.
 Código Único de Inversión : N° 2516196.
 Modalidad de ejecución : Por Administración Indirecta (Por Contrata).
 Plazo de Ejecución : 120 (ciento veinte) días calendario.
 Monto de Inversión : S/. 3’705,165.49.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Unidad de Supervisión y Liquidación de obras realicen las acciones que correspondan conforme a sus atribuciones y facultades para la ejecución del Expediente Técnico aprobado, una vez se programe la ejecución de la inversión en la Cartera de Programación Multianual de Inversiones con el respectivo soporte presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO. – DESGLOSAR con la presente resolución el expediente tramitado para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFIQUESE la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaria General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Unidad Formuladora de Proyectos de Pre – Inversión, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión; y, demás órganos competentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc/.
 Archivo.
 ALCA.
 GEMU.
 USLO
 SGOP
 SGEYP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
 JULIACA

Ing. Luis Edgardo Aguilar Pomari
 CIP: 81344
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

